

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

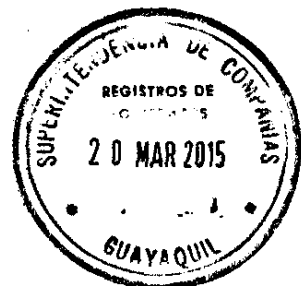
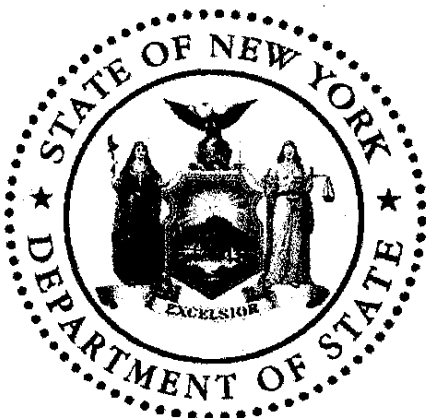
1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by **Audrey I. Pheffer**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of Queens**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 30th day of May 2014
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-211400
9. Seal/Stamp
10. Signature

Sandra J. Tallman

Sandra J. Tallman
Special Deputy Secretary of State





ESCRITURA DE PODER GENERAL

EN la ciudad de Brooklyn, Condado de Kings, Estado de New York, Estados Unidos de América, día de hoy 29 de mayo de 2014, ante mí Christian Moreno, Notario Público debidamente nombrado, calificado y certificado para actuar como tal, por y para el Estado de Nueva York; así como miembro de la Asociación Nacional de Notarios de los Estados Unidos de América (National Notary Association); comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) **ALEX TIMOTEO ROBAYO ORTEGA**, quien(es) bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil **soltero(a)**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en 360 Jefferson Street, Brooklyn, Nueva York, Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mí, y se identifica(n) con Cedula de Identidad Numero **172398945-3**, bien instruido(s) en uso de sus legítimos derechos, manifiesta(n) que confiere(n) **Poder General, Generalísimo**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la República del Ecuador en favor y nombre de mis padres los señores **TIMOTEO ROBAYO MOYA y/o MARIA GERTRUDIS ORTEGA CORDOVILLA**, quienes son portadores de la Cédula de Identidad Número **180003035-3 y 090292346-5 respectivamente**, para que, en representación del(de la, de los) poderdante(s) intervenga con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, en todos los actos y contratos que en forma enunciativa pero no limitativa se indican a continuación: **Administre libremente todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones o participaciones presentes y futuros.- Compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; papeles fiduciarios; casas, departamentos, fincas, haciendas, terrenos, vehículos etc. pacte su precio, lo pague y suscriba los contratos y las escrituras de compra en favor y nombre del (de la, de los) poderdante(s), aceptando dichas compras, inclusive se le faculta para que acepte donaciones y adjudicaciones de herencias; Para que venda, enajene y disponga; ceda, done, permute, prenda o hipoteque - bienes muebles o inmuebles - presentes o futuros, de propiedad del(de la, de los) poderdante(s), los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes reales como: patrimonio familiar, hipoteca, prohibición de enajenar y otros; para lo cual está autorizado para suscribir todos los documentos que para este propósito se requieran, inclusive las correspondientes escrituras públicas.- Para otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas, donaciones, hipotecas, prendas, etc., en fin, para que celebre toda clase de contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas.- Para que reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otros gravámenes; en mis (nuestros) bienes presentes o futuros.- Para que solicite, gestione y tramite -en calidad de prestatario y deudor- cualquier clase de préstamos, ante cualquier persona natural o entidad bancaria, Mutualista, Asociación, Cooperativa, entidad Financiera o Crediticia del Ecuador; y, suscriba pagares, letras de cambio, libranzas, contratos privados de préstamo y/o por escritura pública; así, como cualquier otro título o valor ejecutivo o documentos de crédito, relacionados con el financiamiento que esa Institución Crediticia o persona natural o jurídica conceda, incluyendo la novación de las correspondientes obligaciones; quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca y/u otros gravámenes, sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandante(s) pudiendo firmar todos los documentos que se requieran inclusive la escritura pública correspondiente.- Para que efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Mutualista, Banco, Asociación de Crédito, Cooperativa o cualquier otra Institución de crédito o financiera del Ecuador todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para la adquisición o construcción de vivienda.- Para girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagares, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos.- Para que abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro, Pólizas de Acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de ahorro y de crédito, entidad financiera o Crediticia del Ecuador, y las administre, lo que implica el depósito y retiro de dinero sin limitación alguna.- Para que**

800 SECOND AVE. SUITE 610, MANHATTAN N.Y. 10017 TELF: 212.867.2322 FAX: 718.989.8577

190 WYCKOFF AVE. BROOKLYN, N.Y. 11237 TELF: 718.864.7908 FAX: 718.989.8577

www.notariaecuador.com | www.apostillaexpress.com | notariaecuador@hotmail.com

Notaria Ecuador

judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al (a la, a los) mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos.- Para que suscriba contratos de arrendamiento, fije los cánones arrendaticios, cobre y confiera recibos de pago de los mismos; para que intervenga inclusive judicialmente, en caso de mora en el pago de los arriendos, a fin de obtener el pago de lo adeudado y la desocupación y entrega de la propiedad dada en arrendamiento.- Para realizar gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales ante las empresas públicas y/o privadas, Municipales o Provinciales del Ecuador con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento de las propiedades del (la, los) mandantes y la provisión, mantenimiento o reparación de los servicios básicos de telefonía, agua potable y luz eléctrica.- Para que realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del inmueble de propiedad del(la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto.- Para que recupere la tenencia de los bienes muebles o posesión de los bienes inmuebles.- Para que realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultado a retirar valores existentes relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir todos los documentos requeridos por esa institución con el fin de retirar dichos fondos; inclusive depositar y cobrar cheques.- Para que dé en venta y perpetua enajenación toda clase de bienes muebles, incluido vehículos de propiedad del(de la, de los) mandantes, facultándole que determine las características del mismo, acorde al título de propiedad o matrícula de los mismos.- Para que realice toda clase de gestión verbal o escrita, trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del Ecuador -IESS-, encaminados a obtener el reconocimiento de sus derechos; y con este fin pueda realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la resolución de asuntos que competan al mandante con el fin de notificar el despido de un empleado de la compañía GLOBECU S.A., así como también realice todo tipo de trámite o pago para la disolución de dicha compañía. Para que realice todos los trámites administrativos, judiciales, notariales, que legalmente correspondan con la finalidad de que realice, ejercite o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades todas las gestiones que a continuación se indican: Todas las gestiones verbales o escritas y trámites ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador -S.R.I.-, a fin de realizar el pago de impuestos, solicitar liquidaciones, hacer observaciones, impugnaciones, Obtener un Registro Único de Contribuyentes -RUC-, pedir que se autorice la emisión de facturas, devolver las mismas, anular el Registro Único de Contribuyentes -RUC-, realice gestiones encaminados a obtener el reconocimiento de sus derechos; y, resolución de asuntos que competan al (a la, a los) mandante(s); y, en general pueda representarme ante cualquier persona natural o jurídica, Autoridad administrativa del Servicio de Rentas Internas del Ecuador, Autoridad Civil, Judicial, y toda clase de dependencias públicas o privadas y Organismos del Estado y Entidades Autónomas creadas o reconocidas por las Leyes Ecuatorianas.- Para que intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas.- Para que lo represente(n) en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o se presentare en el futuro, pudiendo proponer o contestar demandas, evacuar pruebas, concurrir a juntas, audiencias, pedir sentencias hasta la conclusión de los procesos y, en general pueda(n) representar ante cualquier persona natural o jurídica así como Autoridades Administrativas y Judiciales creadas o reconocidas por las Leyes Ecuatorianas y toda clase de dependencias públicas o privadas y Organismos del Estado, Entidades Autónomas, Consejos Provinciales, Municipios y realizar toda gestión o trámite que competa al(a la, a los) compareciente(s). El(la, los) apoderado(s) queda(n) investido(s), de la total y plena representación del(de la, de los) comitante(s) o mandantes, sin trabar ni limitación alguna; y, sin que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno limitación de atribuciones.- El presente mandato se mantendrá vigente mientras el (la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- El (La, los) apoderado(a), mandatario(a) o procurador se verá(n) investido(a) de las más amplias facultades que la naturaleza del

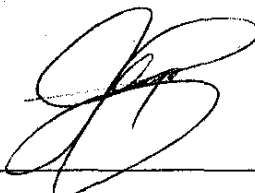
800 SECOND AVE. SUITE 610, MANHATTAN N.Y. 10017 TELF: 212.867.2322 FAX: 718.989.8577

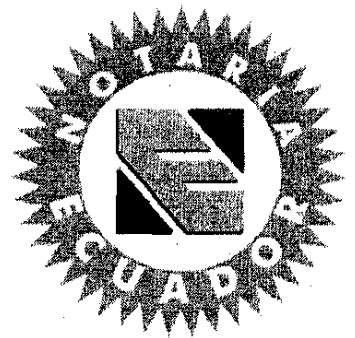
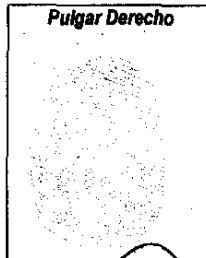
190 WYCKOFF AVE. BROOKLYN, N.Y. 11237 TELF: 718.864.7908 FAX: 718.989.8577

www.notariaecuador.com | www.apostillaexpress.com | notariaecuador@hotmail.com

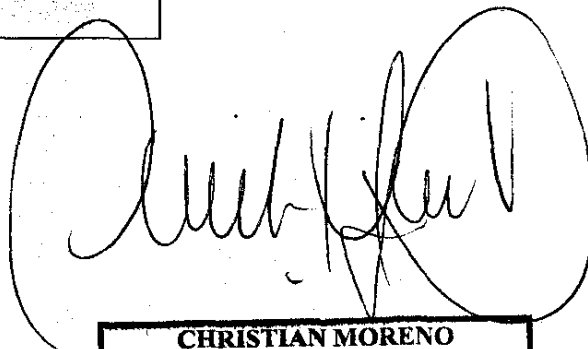
Notaría Ecuador

encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido(a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Para la ejecución de este Poder el(la, los) mandatario(a) podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(al-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales o administrativas del Ecuador, quedando el(la, los) mandatario(s) aquí constituido(s) facultado(s) para delegar total o parcialmente este Mandato pero solo con fines de Procuración Judicial, conservado la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, a rendir cuentas de su gestión y a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos artículo 2038 del Código Civil Vigente y los Artículos 45, 46, 47; y, siguientes del Código de Procedimiento Civil.- LIMITACION.- El presente mandato se mantendrá vigente mientras el (la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n).- El presente instrumento público será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta plenos efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se suprimió la legalización diplomática o consular; y de conformidad con el artículo 425 de la Constitución del Ecuador, es Ley y goza de SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL frente a otras leyes de menor jerarquía.- Para el otorgamiento de este Instrumento Público se cumplieron con todas las formalidades y requisitos legales; y, leído que fue por mí, íntegramente al(a los) otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando todas sus partes firma(n) y estampa(n) su huella digital del pulgar derecho conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual **DOY FE.**-----

X 
C.I.# 172398945-3



State of New York
County of Kings,
Sworn to before me this
5/29/2014

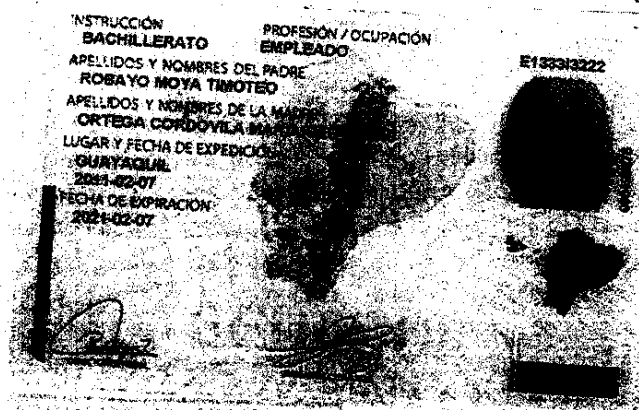


CHRISTIAN MORENO
Notary Public - State of New York
No. 01MO6179161
Qualified in New York County
Cert. Filed in Queens & Kings County
Commission Expires 12/24/2015

Notaria Ecuador



**CERTIFICADO: Que es
una copia de la original**



State of New York }
County of Queens } ss:

No. 286342

I, AUDREY I. PHEFFER, Clerk of the County of Queens, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

CHRISTIAN MORENO

whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC.....
and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same: that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this
30th day of May, 2014

Audrey I. Pheffer
County Clerk, Queens County

Notaria Ecuador

TRADUCCION DE LA INFORMACIÓN BÁSICA DEL TEXTO EN INGLES EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS

Apostilla

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este Documento Público
2. Ha sido firmado por el (Ver Documento Original)
3. Actuando en capacidad de Secretario del Condado
4. lleva el sello/estampa del condado de (Ver Documento Original)

Certifica

5. En Nueva York, Nueva York
6. (Ver Documento Original)
7. por el Auxiliar Especial del Secretario de Estado de Nueva York
8. No. NYC- (Ver Documento Original)
9. Sello/ estampa
10. Firma

(Firma Legible)

(Nombre del Secretario Auxiliar)

Auxiliar Secretaria de Estado

CERTIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE FIRMA DE NOTARIO

Estado de New York }

} SS:

No. (Ver Documento Original)

Condado de (Ver Documento Original)}

Yo, (Nombre del Secretario/Ver Original), Secretario oficial de la Corte Suprema del Estado de New York en y para el Condado de (Ver Original) y del Archivo de la Corte, teniendo por Ley el Sello Oficial de la Corte, por la presente CERTIFICO, que

Christian Moreno

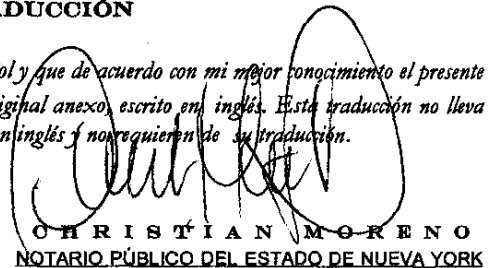
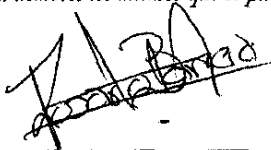
Cuyo nombre suscribe la declaración, testimonio y reconocimiento del instrumento adjunto, fue a su tiempo nombrado NOTARIO PUBLICO del Estado de New York, y que está debidamente autorizado, juramentado y calificado para actuar como tal, por lo que conforme a la Ley, CERTIFICO de forma oficial que su firma autógrafa fue registrada y archivada en mi oficina, la misma que fue aceptada y reconocida cuando él fue debidamente nombrado y autorizado para hacerlo, y que yo estoy bien inteligenciado sobre la escritura del Notario Público arriba nombrado, y que he comparado su firma del documento adjunto con la firma autógrafa depositada en mi oficina, por lo que el Juzgo que dicha firma es auténtica. En fé de lo cual, yo estampo mi firma y sello oficial, hoy, (Ver Documento Original)

(Nombre del Secretario del Condado)

OFICIAL DE LA CORTE SUPREMA DEL ESTADO Y
CONDADO DE (DONDE SE CERTIFICA EL DOCUMENTO)

CERTIFICACIÓN DE LA TRADUCCIÓN

Yo, Rosario Barrera certifico que soy competente en los idiomas de inglés y español y que de acuerdo con mi mejor conocimiento el presente documento es una traducción correcta y fiel de la información básica del documento original anexo, escrito en inglés. Esta traducción no lleva fechas ni nombres los mismos que se pueden leer en la apostilla y certificación original en inglés y no requieren de su traducción.



CHRISTIAN MORENO
NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE NUEVA YORK

800 SECOND AVE. SUITE 610, MANHATTAN N.Y. 10017 TELF: 212.867.2322 FAX: 718.989.8577

190 WYCKOFF AVE. BROOKLYN, N.Y. 11237 TELF: 718.864.7908 FAX: 718.989.8577

www.notariaecuador.com | www.apostillaexpress.com | notariaecuador@hotmail.com

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ROBAYO ORTEGA
ALEX TIMOTEO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**United States of America
New York**
FECHA DE NACIMIENTO **1969-01-19**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

172398945-1

BACHILLERATO EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROBAYO MOYA TIMOTEO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTEGA CORDOVIDA MARIA GERTRUDIS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2011-02-07**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-07

FIRMA DEL TITULAR

FIRMA DEL OFICIAL

E133318222

00008675

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO NACIONAL DE CONTACTOS
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2015

053

053 - 0101

1723989453

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ROBAYO ORTEGA ALEX TIMOTEO

GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 3

CARRETERO CONCEPCION

PARROQUIA

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

